



Rad. 680013110004-2021-00212-00 DIVORCIO –CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de agosto de 2022

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Dr. CESAR TORRES TOBO acredita haber enviado al correo electrónico del Dr. CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ, gomezygomezjuridico@gmail.com, el memorial presentado el 14-09-22 4:51 p.m. (Fl. 691 a 704) del cuaderno principal.

Por su parte el Dr. CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ, acreditó haber enviado al correo electrónico del Dr. CESAR TORRES TOBO, cesartorrest0305@hotmail.com, el memorial presentado el 30-06-2022 9:46 a.m. (Fl. 35-44) del cuaderno de demanda de Reconvencción, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3º y parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, pero no allegó las evidencias señaladas en la norma que precede, esto es que "el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que el mensaje de datos ha sido recibido con éxito por el receptor de la comunicación.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del artículo 370 del CGP, se ordena a secretaría correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante y a la parte demandante en reconvencción, por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, para que éstas pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **093** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 DE AGOSTO DE 2022**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia